RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 61-2023-MDCG

Casa Grande, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El **Expediente Administrativo N° 483-2023** de fecha 24.Ene.2023, que contiene: **1)** Oficio N° 001-2023-ASACOSA-CG/AER proveniente del Sr. Alberto Escobal Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación de Agentes Comunitarios de Salud (ASACOSA) del distrito de Casa Grande, **2)** El Informe N°35-2023-MDCG/GDIS/YKCT de fecha 15.Feb.2023 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, **3)** El Informe N°068-2023-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 17.Feb.2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y **4)** Proveído N°611-2023 de fecha de recepción 21.Feb.2023 de Gerencia Municipal, que dispone proyectar resolución, sobre **RECONOCIMIENTO DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ASACOSA) DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro (...)" ; y el derecho "A participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación (...)"; en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la precitada Ley dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley 27972 que establece: los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y artículo 113° indica que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y el numeral 2.2. del artículo 84° prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante **Oficio N° 001-2023-ASACOSA-CG/AER** ingresado en Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el 24.Ene.2023, signado con Expediente Administrativo N° 483, el Sr. Alberto Escobal Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación de Agentes Comunitarios de Salud (ASACOSA) del distrito de Casa Grande, solicita Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldia a la Nueva Directiva de Agentes Comunitarios de Salud (ASACOSA) del Distrito de Casa Grande; adjuntando: copia de la Partida N° 11134945 de SUNARP sobre Inscripción de Asociaciones –Asociación de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Casa Grande de fecha 16.May.2022. Registro de Personas Jurídicas, Rubro: Nombramiento de Mandatarios A0003 Elección de Consejo Directivo. Copia de Acta de Asamblea General de fecha 16.Feb.2022, Copia de Escritura Pública N°268 de constitución de Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, de fecha 28.Ene.2010, y 06 copias de DNI de los integrantes de la Asociación;

Que, mediante **Informe N°35-2023-MDCG/GDIS/YKCT** de fecha 15.Feb.2023 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, es de la opinión que la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Agentes Comunitarios de Salud del distrito de Casa Grande, sea reconocido mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°068-2023-MDCG/SGAJ/CENC** de fecha 17.Feb.2023 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, luego de un análisis con la normatividad antes señalada, es de Opinión Legal que se emita acto resolutivo reconociendo a la Junta Directiva de la ASOCIACION DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ASACOSA), elegida para el periodo 2022-2024; disponiéndose su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Que, con Proveído N°611-2023-MPA de fecha de recepción 20.Feb.2023, de Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 y 17 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral 2.2 del artículo 84°, Artículo 112° ,113° y Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. –**RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** en mérito al Acta de Asamblea General de fecha 16 de febrero de 2022, con vigencia de dos años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
PRESIDENTE	ALBERTO ESCOBAL RODRIGUEZ	18823563
VICE PRESIDENTE	ROSA ESTHER QUISPE ZELADA	18852702
SECRETARIA	ROCIO DEL PILAR PORTAL OCAS	45030114
TESORERA	LUZ MARIA LULICHAC MINEZ	18897326
VOCAL	JUANA AGRIPINA CHAVEZ TORRES	18843315
VOCAL	MARIA NORMA RAICO MORENO	18857770

Artículo Segundo.- **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el registro de la Asociación reconocida en la presente Resolución de Alcaldia.

Artículo Tercero.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y **PUBLÍQUESE** en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

Una gestión, Eficiente y Transparente al Servicio del Pueblo